

FLASH INFORMATIVO

Seguridad Social

2013-2

Programa de regularización de adeudos INFONAVIT

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) publicó en su portal de Internet (www.infonavit.org.mx) el programa de apoyo denominado "Cumplamos juntos", cuyo objetivo es que los patrones regularicen los adeudos que tengan con dicho Instituto previos al sexto bimestre de 2012. Para acceder al contenido completo del programa, hacer click [aquí](#).

Los principales beneficios que otorga dicho programa son los siguientes:

1. Reducción de recargos del 10% al 50%, dependiendo del periodo a regularizar y de la fecha de pago.
2. Condonación de multas del 25% al 100%, dependiendo del periodo a regularizar y de la fecha de pago.
3. Suspensión de las acciones de cobranza y fiscalización.
4. Diferimiento de pago hasta en 48 parcialidades, tratándose del monto principal de las aportaciones y sus accesorios. No aplica para el principal de las amortizaciones, el cual debe ser cubierto en una sola exhibición.
5. Posibilidad de regularizarse por medio de autodeclaración y del pago del adeudo reconocido (en ciertos casos, el INFONAVIT podrá llevar a cabo una revisión posterior de las diferencias determinadas).
6. Condonación de honorarios por intervención y gastos de ejecución, excepto el 2% de la diligencia de requerimiento de pago y embargo.

7. No revisión de los periodos regularizados por medio de este programa, excepto cuando se trate de atender la queja de algún derechohabiente o para comprobar diferencias en el caso de regularización por autodeclaración.
8. Regularización de la situación jurídica de los adeudos.

En dicho portal se pueden consultar de forma detallada, los distintos beneficios que se incluyen en el programa.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—